



NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS

AÑO 2024

Art. 236.- Los apoderados deben conocer, Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y de funcionamiento del colegio que escogieron para sus hijos. Tienen el deber de dar a conocer esa normativa a sus pupilos para que la cumplan. El incumplimiento de la normativa por parte del alumno es de exclusiva responsabilidad del apoderado, sin restar responsabilidad al mismo alumno.

Art. 237.- Debe brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 238.- Frente a faltas de los deberes, inspección general en coordinación con el encargado de convivencia escolar o coordinación pedagógica y en conocimiento o participación del profesor tutor, si es el caso, citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante o en otro documento si se estima necesario. Es deber del apoderado no faltar a las citaciones realizadas por el colegio.

CAMBIO DE APODERADO

Art. 239.- El apoderado que no acepte las medidas disciplinarias o resoluciones dictadas por el colegio, negándose a firmar los documentos correspondientes, arriesga que se le exija “cambio de apoderado”, por no cooperar a mantener una buena convivencia y en la formación de cambio de comportamiento de su pupilo. Toda medida disciplinaria o resolución, es producto de una adecuada indagación y justo proceso.

Art. 240.- En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento o no cumpla con compromisos adquiridos por el bien de su pupilo. El colegio, a través de los estamentos correspondientes (profesor jefe, equipo psicosocial, inspección general, orientación o convivencia escolar), quedará facultado para exigir el cambio de apoderado de manera inmediata, asumiendo el apoderado suplente la titularidad. En caso que el apoderado suplente no pueda ejercer su rol, tendrá un plazo máximo de 48 horas para registrar el cambio del nuevo apoderado titular si así lo estima.

Art. 241.- Cuando un apoderado agrede física o psicológicamente (verbalmente) a algún miembro de la comunidad educativa, es considerada una falta **muy grave**. El colegio, a través de Convivencia Escolar y/o Inspección, después de la indagación correspondiente, podrá aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa: cambio de apoderado y la **prohibición** de ingreso al establecimiento. Sanción que va desde, meses, un año escolar o de manera permanente. La persona agredida se reserva el derecho de realizar la denuncia a tribunales de justicia.

Art. 242.- Cuando exista incumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado que obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como **vulneración de derechos** según se indica en el Protocolo del mismo nombre anexo al presente Reglamento, y el colegio estará facultado para activar dicho Protocolo y la red de protección a menores, solicitando a la OPD y/o al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 243.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes (fiscalía, carabineros entre otras) dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Art. 244.- No se permitirá el ingreso de los apoderados a las **zonas académicas o zonas de estudiantes**, salvo en caso de emergencias (enfermería), reuniones y actividades extra programáticas y/o pastorales convocados por la Dirección del colegio.

Art. 245.- Todo apoderado o persona que ingrese al colegio deberá quedar registrado en portería, con nombre, N° cedula de identidad, firma e indicar objetivo de la visita.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 246.- La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Art. 247.- REGLAMENTO DE DIRECTIVAS DE CURSOS DE APODERADOS

Las directivas de cursos de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales y que forma parte del Colegio Josefino Teresa Videla de González. Las directivas de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de la normativa técnico-pedagógica que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso de todos quienes componen la comunidad de curso, llevando a la realidad y vivencia el Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 248.- Son funciones de las directivas de Padres de cada comunidad de curso:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, de acuerdo a los lineamientos del colegio, en consonancia con ello, promover acciones que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, sobre todo el Carisma Josefino Trinitario, canalizando para ello las actitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión, el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos y actividades del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro de la comunidad de curso, iniciativas que favorezcan la formación de la solidaridad.
- g) Mantener comunicación siguiendo los canales oficiales para tratar temas informativos, inquietudes y problemas.
- h) Fomentar entre los apoderados del curso el respeto y cumplimiento del Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia que nos invitan a vivir en espíritu de familia.
- i) Considerar que ser parte de la directiva,, es un servicio. Que implica tiempo, dedicación y buen trato con todos.

Art. 249.- De la elección, organización y funcionamiento de la directiva de curso de apoderado:

- a) Todos los integrantes de la comunidad de curso (con un año cumplido en el colegio) tienen derecho a ser candidatos para formar parte de la directiva. Dentro de las 3 personas más votadas, se distribuirán los cargos según sus intereses y capacidades (Presidente, Secretario, Tesorero) los delegados serán designados de acuerdo a la votación recibida. Siendo formalizada en acta la elección, ante la directiva del Centro de Padres. Asumiendo de manera libre y responsable el compromiso adquirido.
- b) La directiva se reunirá para organizarse, antes de cada reunión de apoderado, en la que se deberá tener en cuenta la opinión y apoyo del Profesor Jefe.
- c) La directiva prestará un servicio a la comunidad, en ningún momento será punto de conflicto o división entre sus integrantes. Solo realizará aquellas actividades informadas y aceptadas por el curso y profesor jefe, en reunión de apoderados.
- d) Estará en permanente comunicación con la directiva del CCPP. Jamás actuará a modo propio, siempre según las directrices de la Dirección del colegio, el CCPP, el Profesor Jefe y los intereses del curso.
- e) Motivará a su comunidad a participar en las acciones solidarias organizadas por el colegio y el Centro de Padres.
- f) La cuota de sub-centro se fijará de acuerdo a un plan de trabajo, que presentará la directiva al curso; este dinero es de responsabilidad exclusiva del grupo y sus necesidades. Se llevará a efecto con el 80% de aprobación, con

apoderados presentes en reunión. Con firma de todos en acta con copia a CCPP. El tesorero dará cuenta de los gastos en cada reunión de apoderado e informará por medio de un documento al CCPP cada 2 meses. El gasto del dinero será acordado por todo el curso.

- g) En caso de que exista una cuenta de ahorro será bipersonal.
- h) La directiva durará en el cargo un año, con la posibilidad de ser reelecta un año más.
- i) Si la directiva o algún miembro de ella, es foco de conflicto, se le llamará de inmediato para poner a disposición su cargo y se convocará a la elección de una nueva directiva o integrante, informando a dirección y centro de padres dicha resolución.
- j) Sobre el uso de Whatsapp y redes sociales; solo se usará con fines pedagógicos e informaciones generales. En ningún caso para descalificar, faltar el respeto, emitir opiniones personales, discriminar o tomar decisiones. Quien lo haga se le aplicará el reglamento de convivencia y se le expulsará del grupo. Quien administra el grupo de WP debe ser parte de la directiva de curso y controlará el buen funcionamiento de éste. Por el mal uso se puede aplicar reglamento de convivencia.
- k) Respecto a las actividades organizadas por la directiva de cada curso, no se podrá discriminar al estudiante por problemas económicos.

Art. 250.- De las funciones de los miembros de cada directiva:

Presidente: Buscar siempre el bien común de la comunidad, coordinar actividades, ser nexo entre el CCPP y el curso, coordinar el sub-centro.

Secretario: llevar acta de las reuniones de apoderado.

Tesorero: recaudar el dinero, con fines solo pedagógicos en el curso, dar cuenta a la comunidad de curso de los gastos.

Encargado de Pastoral: informar y coordinar las actividades religiosas pastorales que se realizan en el colegio, al interior del curso.

Encargado de Convivencia Escolar: generar, procurar y motivar en mantener siempre un buen ambiente, impulsado por el ejemplo de la Sagrada Familia de Nazaret, que nos invita a ser respetuosos, generosos y fraternos entre nosotros. Orientar y mediar en situaciones de conflicto, teniendo presente los protocolos y reglamento de convivencia, acudiendo al encargado de convivencia del colegio, si fuese necesario.

Art. 251.- SANCIONES (ver reglamento interno) Dentro del colegio, la única entidad que puede sancionar a un apoderado, es el Equipo Directivo.

1. **La sanción puede ser:** cambio de apoderado, prohibición a entrar al colegio.
2. **Motivos de sanción:** generar división, agresión física, agresión verbal, estar en contra del proyecto educativo, actitud negativa permanente, mal uso de las redes sociales.
3. **Denuncia:** la denuncia se puede realizar por cualquier apoderado que se haya sentido agredido, presentando por medio escrito, los argumentos y evidencias, al Encargado de Convivencia. También la puede realizar el Profesor Jefe, la directiva del curso y/o consejo de profesores.

Art. 252.- Quien proceda al mal uso de los fondos del curso y no dé cuenta de manera oportuna, debe responder ante la directiva de su curso y centro general de padres. Los apoderados estarán en su derecho de ejercer acciones legales frente a éstas situaciones. En caso de haberse comprobado la responsabilidad en el mal uso de fondos, no podrá volver a ocupar un cargo directivo.